

Tlaxcala de Xicohténcati, Tlaxcala; a veintitrés de abril de dos mil veinticuatro.1

Visto el estado procèsal que guarda el presente expediente, con fundamento en los artículos 1, 5, fracción I, 6, fracción II, 19, 21, 22, 44, fracción IV y 80 de la Ley de Medios de Impugnación en Material Electoral para el Estado de Tlaxcala; SE ACUERDA:

Admisión. Se admite a trámite el Juicio Electoral identificado bajo la nomenclatura TET-JDC-059/2024.

Cierre de instrucción. Analizadas las constancias que integran el presente expediente, se advierte que se encuentra debidamente substanciado y que no existe acto o diligencia alguna pendiente de desahogar por lo que se declara cerrada la instrucción.

En consecuencia, se ordena formular el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de ponerio a consideración del plena de les de la Reputérminos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción VIII y 93 de la Ley de Medios de Impugnación.

Notifiquese el presente acuerdo a la parte actora y a la autoridad responsable, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, debiéndose agregarse a los autos las respectivas constancias de notificación.

Así lo acordó y firma el magistrado por ministerio de ley Lino Noe Montiel Sosa, ante la secretaria de estudio y cuenta Rocío Anañir Vega Tlachi, con quien actúa y da fe.

Lino Noe Montiel Sosa

Magistrado ponente por ministerio de Ley

Rocio Anahi Kega Tlach

Secretaria de Estudio y Cuenta

Salvo mención expresa, todas las fechas corresponden al dos mil veinticuatro.

·

^

.

•